



RESOLUCIÓN No. 048 - - -

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 298 de 2017, adicionada por la Resolución No. 302 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Conforme lo establecido en el literal c del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. [...]"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar a la otra ninguna contraprestación de carácter económico.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de Marco de Cooperación con la Superintendencia de Puertos y Transportes, cuyo objeto consistirá en: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, PARA FORTALECER LAS CAMPAÑAS, PUBLICACIONES E INTERVENCIONES Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN INFORMAR, PERSUADIR O MOTIVAR A TODOS LOS ACTORES VIALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A CADA ENTIDAD.", mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del convenio interadministrativo, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar a la otra ninguna contraprestación de carácter económico.

pup.





RESOLUCIÓN No. 048--

Por la cual se justifica una contratación directa

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ SILVA SERNA
Secretario General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Revisó: María del Pilar Uribe Pontón – Jefe de Oficina Asesora Jurídica *Pilar Uribe*

Proyectó: Alma Ramos - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica *Alma Ramos*